

FEGECA Informa: Directiva de Ecodiseño ErP



Como continuación de la serie de entrevistas a los responsables de las empresas que forman parte de FEGECA sobre la entrada en vigor de la nueva Directiva europea ErP, en esta ocasión entrevistamos a Rafael Ferradáns, director general de ACV España.

Rafael Ferradáns
director general de ACV España



“Los fabricantes estaremos obligados a informar sobre el rendimiento de nuestros equipos, pero será el instalador el que aconseje al cliente final sobre las diferentes tecnologías disponibles y marcar la eficiencia energética de la instalación”

Pregunta: ACV España fabrica y comercializa equipos para la producción de agua caliente sanitaria y calefacción. ¿Cómo les afecta la entrada en vigor de la Directiva ErP, el próximo 26 de septiembre?

Respuesta: Nos afecta de lleno. Como saben, la directiva 2009/125/EU también conocida como ErP (Energy related Products), establece que a partir del 26 de septiembre de 2015 no se podrá poner en el mercado europeo ningún equipo que no cumpla los requisitos de eficiencia energética y emisiones que marca la propia directiva. La Directiva realiza una división de estos equipos en dos lotes: El Lote 1 incluye las calderas y las

bombas de calor y el Lote 2 los calentadores de agua, termos eléctricos, bombas de calor para la producción de ACS y acumuladores. Nosotros fabricamos y comercializamos calderas y acumuladores de ACS, con lo que nos afecta de lleno.

Ahora bien, todos nuestros equipos de producción de agua caliente sanitaria y acumuladores cumplen ya ahora los requisitos establecidos por la ErP. Pero no basta con eso, a partir de septiembre vamos a tener que etiquetar aquellas calderas de potencia hasta 70 kW y los acumuladores hasta 500 litros, siguiendo lo establecido en la directiva de etiquetado energético 2010/30/EU, conocida como ELP.

P.: Además de los fabricantes, ¿cómo cree que afectará a los demás actores del mercado?

R.: Yo veo dos aspectos importantes: uno tiene que ver con la distribución y otro con la prescripción.

Para la distribución, por el momento y a corto plazo, la entrada en vigor de la directiva está suponiendo un elemento de incertidumbre, por las dificultades que supone la gestión de sus inventarios de productos que se verán abocados a la obsolescencia de forma rápida. No perdamos de vista la evolución en el mercado de las calderas de condensación, que de suponer un 30% del mercado han pasado a ser más del 50% en cuestión de meses y ¡¡ello sin que se haya producido la entrada en vigor de la ELP !!

Por otro lado, creo que vamos a ver una mayor relevancia del papel de prescriptor en cuanto a los proyectos se refiere. Esto se basa en el hecho de que la ELP contempla la clasificación y etiquetado energético de los sistemas compuestos por diferentes aparatos y accesorios (calderas, acumuladores, sistemas de regulación y control, sistemas solares térmicos). Es evidente que el rendimiento de una instalación como sistema puede ser superior al de algunos de sus componentes por separado. O sea, el rendimiento estacional de una caldera de condensación puede ser elevado, pero lo será mucho más si va acompañada de un sistema de regulación y control que permita optimizar su funcionamiento.

Es por ello que la ELP insta también el etiquetado de sistemas de hasta 70 kW. Por tanto, el consumidor tendrá la certeza, expresada de una manera visual y gráfica mediante el etiquetado bien de los equipos individualmente o de los sistemas en su conjunto, de que su instalación va a cumplir con los requisitos de protección medioambiental y de rendimiento que marca la directiva. Sin embargo, esto no quiere decir que la instalación propuesta sea la más eficiente o de mayor ahorro para el consumidor, ya que se tendrán que tener en cuenta otros factores como el tipo de construcción, su ubicación geográfica, el perfil de consumo de calefacción o agua caliente sanitaria, etc. Aquí es donde entra el consejo del profesional.

Mientras que los fabricantes estaremos obligados a dar información precisa del rendimiento de nuestros equipos, tendrá que ser el instalador el que aconseje al cliente final sobre las diferentes tecnologías disponibles y marcar la eficiencia energética de la instalación realizada para su cliente, generando la etiqueta de conjunto adecuada en base a la información de los equipos suministrada por el fabricante. Los profesionales de nuestro sector, tanto fabricantes como instaladores, asumiremos una gran responsabilidad en transmitir al usuario final la información necesaria para que tome las decisiones adecuadas.

Entendemos que la creación de las etiquetas de conjunto no siempre será fácil por lo que ACV pondrá a disposición de forma gratuita una herramienta de cálculo sencilla que permitirá al instalador generar la etiqueta correspondiente de aquellos sistemas que incluyan dos o más componentes (caldera más regulación, por ejemplo).

P.: ¿Cómo valora ACV de forma global la entrada en vigor de esta directiva?

R.: La entrada en vigor de la directiva es ventajosa para todos los implicados pero especialmente para el usuario final porque el menor consumo de combustible debido a los mayores rendimientos que exige la Directiva le permitirá amortizar la inversión de manera más rápida y disfrutar a largo plazo de un abaratamiento de su factura energética.

Una menor factura energética para el consumidor significa a nivel global una menor factura energética para el país. Esto es especialmente importante para un país como España, que en lo que respecta a los combustibles fósiles, tiene una dependencia energética muy importante. Pero no solo son ventajas para la economía del particular o del país. La universalización de la tecnología de la condensación en las calderas de gas y gasóleo que implica la puesta en marcha de la Directiva tendrá unos efectos beneficiosos tanto para la consecución de los objetivos de reducción de emisiones que nos hemos planteado los europeos para el 2.020, como para la salud del planeta en general. ■